



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL

Ref.: MGI/PGC

Exp.: 740/2024

Asunto: Contratación de los servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015 - Mantenimiento de la plataforma de administración electrónica

Trámite: Contrato

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015 - MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA FABIOLA CALDERÍN NAVARRO**, provista del D.N.I. núm. 52.837.839-P, en calidad de Alcaldesa Accidental del Ilstre. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria (P.D. 2024/1361, de fecha 14 de agosto de 2024), que actúa en nombre y representación del mismo, asistido de la Secretaria General, Doña Marta Garrido Insua, quien da fe del acto.

De otra parte, **DON JUAN REDONDO LÓPEZ**, provisto del D.N.I. núm. 25.155.025-V, en representación de la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., con CIF núm. A50878842, manifestando esta última de tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determina las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Ambas partes reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal para formalizar el presente contrato administrativo de servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015 - Mantenimiento de la plataforma de administración electrónica, adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, en virtud del acuerdo acordado por Decreto del Alcalde núm. 2024/1236 de fecha 24 de julio de 2024, según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto del Alcalde núm. 2024/0837 de fecha 27 de mayo de 2024, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad del supuesto previsto en el artículo 168.a). 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica, por importe de veintidós mil seiscientos treinta y siete euros con diecinueve céntimos (22.637,19.- €) y aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la adjudicación y el contrato que nos ocupa.

II.- Con fecha 4 de julio de 2024, por Decreto del Alcalde núm. 2024/1141 se clasifica las ofertas admitidas en el procedimiento negociado sin publicidad en régimen de exclusividad y tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015, en función al menor precio ofertado, y al proceso de negociación efectuado:

LICITADOR	Oferta sin IGIC	IGIC	Oferta con
-----------	-----------------	------	------------

REDONDO LOPEZ, JUAN (1 de 3)
Firma: 27/08/2024
Firma: 27/08/2024
HASH: 3f691721bb25a3f617d22c1e4d2865

FABIOLA CALDERIN NAVARRO (2 de 3)
Alcaldesa Accidental Decreto 2024-1361
Firma: 27/08/2024
HASH: 31c15d6f59e8a23882c78d227492842ee



Marta Garrido Insua (3 de 3)
SECRETARIA GENERAL POR ACUMULACIÓN
Firma: 27/08/2024
HASH: 4d25e4b9c3a6e03d4ba8e669f1aadb9e5



CONTRATO
Número: 2024-0012 Fecha: 27/08/2024

Cód. Validación: 6HK4Q76ACSDXL7TTK6NY9PXY
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

		(7%)	IGIC
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	203.100,00.- €	14.217,00.- €	217.317,00.- €

Y se aprueba requerir a la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 19.4 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

III.- Garantía: El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva mediante aval bancario de la entidad Ibercaja Banco, S.A., de 9 de julio de 2024, por importe de 2.538,75.- euros, con diligencia de firma ante el Notario Dña. Teresa Cruz Gisbert, del Colegio Notarial de Aragón (Carta de pago de 24 de julio de 2024, núm. 320240000308); garantía que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumpliendo satisfactoriamente el contrato, resuelto éste sin culpa del contratista.

IV.- Mediante Decreto del Alcalde núm. 2024/1236 de fecha 24 de julio de 2024, se adjudica a la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., el contrato del servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe total de doscientos diecisiete mil trescientos diecisiete euros (217.317,00.- €) conforme al siguiente desglose:

- Importe: 203.100,00.- €
- IGIC (7,00 %): 14.217,00.- €

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo de ejecución de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Juan Redondo López, provisto del D.N.I núm. 25.155.025-V, en representación de la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., con CIF núm. A50878842, se compromete a:

1º.- La ejecución del contrato administrativo de los servicios para dar continuidad al proyecto de administración electrónica en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 39/2015, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y pliego de condiciones administrativas, que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica que de éste diere al contratista el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

2º.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3º.- Aplicar los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de doscientos diecisiete mil trescientos





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

diecisiete euros (217.317,00.- €) conforme al siguiente desglose:

- Importe: 203.100,00.- €
- IGIC (7,00 %): 14.217,00.- €

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión de precios.

TERCERA.- El contrato de ejecución del servicio tendrá una duración inicial de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día siguiente de la firma del acta de inicio.

El acta de iniciación de la prestación del servicio deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días hábiles a la formalización del contrato.

El contrato no será objeto de prórroga.

No obstante, lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior **a seis meses**.

Se excluirán de este cómputo de tiempo los que no sean atribuibles al adjudicatario y sean convenientemente justificados.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva mediante aval bancario de la entidad Ibercaja Banco, S.A., de 9 de julio de 2024, por importe de 2.538,75.- euros, con diligencia de firma ante el Notario Dña. Teresa Cruz Gisbert, del Colegio Notarial de Aragón (Carta de pago de 24 de julio de 2024, núm. 320240000308); garantía que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumpliendo satisfactoriamente el contrato, resuelto éste sin culpa del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al

CONTRATO
Número: 2024-0012 Fecha: 27/08/2024

Cód. Validación: 6HK4Q76ACSDXL7TK6NY9PXY
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

contratista la subsanación de los mismos.

SÉPTIMA.- La Administración, ostentará las prerrogativas de interpretación del presente contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y resolución del contrato determinando los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

OCTAVA.- Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para la debida constancia, de todo lo convenido, firman este contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, ante mí la Secretaria General por acumulación que doy fe.

**POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO**

**POR EL CONTRATISTA,
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA
ADMINISTRACIÓN, S.A.,**

**Fdo. Dña. Fabiola Calderín Navarro
(P.D. 2024/1361, de 14 de agosto de 2024)**

Fdo. D. Juan Redondo López

ANTE MÍ, LA SECRETARIA GENERAL POR ACUMULACIÓN,

Fdo. Dña. Marta Garrido Insua

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (CÓDIGO VALIDACIÓN:A7TZLDNHH734SPMEX3HADKZTG).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (CÓDIGO VALIDACIÓN: 3AADXDZCPE2WLP5TT65MNLHAQ).

CONTRATO
Número: 2024-0012 Fecha: 27/08/2024

Cód. Validación: 6HK4Q76ACSDXLFTTK6NY9PXY
Verificación: <https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

